



DECRETO

Expediente nº: 63987/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

INFORME PROPUESTA DE LA JEFA DE SERVICIO DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES

Que emite la técnico que suscribe, en su calidad de Jefa de Servicio de Deportes, por Resolución núm. 2519 de 16/05/2011, de conformidad con lo previsto en el Art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. nº 20 de 13/2/2006.

ANTECEDENTES

El 10 de marzo de 2022 se aprobó en Junta de Gobierno Local de Telde el Plan Estratégico de subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Telde para los ejercicios 2022-2024, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el 23 de marzo 2022.

El Plan Estratégico de subvenciones se fundamenta en lo dispuesto, con carácter general, en la LGS y, de forma específica en el mandato establecido en el Artículo 8 de la referida norma, en los Artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante RLGS) y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

El documento incluye, tanto las subvenciones concedidas directamente por el consistorio a través de sus distintas áreas de gobierno, como aquellas que pudieran ser concedidas y/o gestionadas por las Empresas Públicas, de capital íntegramente de titularidad municipal, con una vigencia de tres anualidades, abarcando el período 2022-2024.

Se describe en las líneas estratégicas de actuación, apartado sexto, Área de Cohesión Social y Vivienda "Línea de subvención destinada a la promoción deportiva en los clubes deportivos federados".

En el mismo apartado, el sexto, en su artículo 6.2 se detalla:





A los efectos de su concesión, se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

- *Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.*
- *Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.*
- *Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*
- *Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al M.I. Ayuntamiento de Telde por una norma de rango legal.*

*Con carácter general, la subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; y además de eso, **podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales**, así como para aquellos supuestos en los que, de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto, de conformidad con la legislación vigente y previa justificación correspondiente.*

La Ley General de Subvenciones, en su artículo 8 "Principios Generales", establece que las bases reguladoras de cada subvención deben hacer referencia al Plan Estratégico de Subvenciones (PES) en el que se integran, indicando cómo contribuyen a alcanzar sus objetivos. En caso de no estar previstas en dicho plan, es necesario justificar la creación de nuevas subvenciones y su impacto en el cumplimiento del mismo. Ley General de Subvenciones, artículo 8.1 " deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento"

En este contexto, se justifica la no inclusión de la subvención nominativa en el PES por las siguientes razones:

- Antigüedad y vigencia del Plan: El Plan General de Subvenciones fue aprobado en 2002 y tiene vigencia hasta 2024. Este marco normativo ha sido una novedad para el Ayuntamiento de Telde, lo que ha conllevado un proceso de desarrollo e implementación con escasa experiencia previa en esta Administración. La evaluación de su efectividad y adecuación sólo ha podido realizarse durante su ejecución, lo que ha revelado tanto su aceptación como sus carencias.

- Falta de ejecución previa: Desde la aprobación del PES hasta la fecha actual, no se ha ejecutado ninguna subvención por parte de este Ayuntamiento. Esta falta de actividad previa implica que el contexto y las necesidades actuales no han sido suficientemente consideradas en el marco del PES, lo que justifica la necesidad de adaptar nuestras estrategias a la realidad actual.





- Decisión del Gobierno Municipal: El actual Gobierno municipal, bajo la dirección del Alcalde-Presidente, ha decidido incluir subvenciones nominativas para los clubes deportivos en el Presupuesto Municipal de 2024. Hasta ahora, no se había utilizado legalmente este tipo de subvenciones en el ámbito deportivo, lo que significa que el PES no contemplaba adecuadamente esta modalidad ni sus implicaciones.
- Compatibilidad con el PES: Las subvenciones nominativas a los clubes deportivos no perjudican al PES; por el contrario, pueden complementarlo. Dada la inminente caducidad del Plan y su limitada capacidad para ser implementado efectivamente, estas subvenciones pueden ser una herramienta valiosa para abordar las necesidades actuales del deporte local.
- Beneficiarios alineados con el PES: Los beneficiarios de las subvenciones nominativas cumplen con las características definidas para los beneficiarios del PES. Estas ayudas son esenciales para fomentar el desarrollo deportivo y mejorar los hábitos saludables entre nuestros deportistas y la comunidad en general.
- Impulso al deporte local: Las subvenciones nominativas son fundamentales para apoyar a los clubes deportivos locales, permitiendo así un desarrollo sostenible del deporte base y promoviendo un estilo de vida saludable entre nuestros ciudadanos.

En conclusión, la no inclusión de esta subvención nominativa en el Plan Estratégico de Subvenciones responde a una serie de circunstancias que justifican su necesidad y relevancia en el contexto actual del deporte en nuestra ciudad. La adaptación a las realidades cambiantes es esencial para garantizar un apoyo efectivo a nuestros clubes deportivos y a sus deportistas.

El Pleno de Telde aprobó el 24 de septiembre de 2024 el Presupuesto Municipal correspondiente a este ejercicio, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el 27 de septiembre de 2024. De manera concreta, se aprueba un presupuesto de 2.518.416,00 de euros para la concejalía de Deportes, especificando en la partida 450/3410/48000, denominada "*A familias e instituciones sin fines de lucro*", un importe de 712.552,00 euros. A la misma vez, se detalla las subvenciones nominativas a clubes deportivos, previa incorporación en el expediente de los informes técnicos y memorias justificativas de cada una de ellas.

VISTO el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Telde y lo dictado en su apartado sexto referente a las subvenciones nominativas en el presupuesto municipal vigente en la actualidad.

VISTO el Presupuesto Municipal de Telde y su aprobación definitiva en septiembre de 2024.

VISTO las memorias e informes técnicos recogidos en el Presupuesto Municipal referente a las subvenciones nominativas.

VISTAS las subvenciones nominativas aprobadas en el Presupuesto Municipal de Telde de 2024.





VISTA la Providencia del Concejal de Deportes que dispone el inicio del expediente y la incorporación de los informes técnicos necesarios para tramitar el convenio para la subvención nominativa entre la Concejalía de Actividad Física y Deportes del Ayuntamiento de Telde y el **CLUB DEPORTIVO KICKBOXING COLETA** y de providencias similares que dan apertura al mismo procedimiento con clubes deportivos, es por ello que se va a celebrar un convenio por cada entidad deportiva y subvención nominativa.

VISTO que se trata como se ha dicho de una subvención directa de las previstas en el apartado a) del artículo 22.2 LGS y en el artículo 65.1 RLGS, esto es, una subvención nominativa, entendiéndose por tal la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad, en la que su dotación presupuestaria y beneficiario aparece determinado en los estados de gasto del Presupuesto.

VISTO memoria técnica de la Jefa de Servicio de Actividad física y Deportes de la subvención nominativa al **CLUB DEPORTIVO KICKBOXING COLETA**.

VISTO RC de la partida 450/3410/48000 "*A familias e instituciones sin fines de lucro*, con número de documento 12024000021908, por importe total de las subvenciones a clubes deportivos de SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (712.552,00 euros).

VISTO informe jurídico del Secretario General del Pleno y sus Comisiones y Director de la Asesoría Jurídica de 15 de octubre de 2024.

VISTO informe emitido por la Jefa de Servicio de Actividad física y Deportes de Acreditación las entidades deportivas de encontrarse al corriente de Obligaciones Tributarias y Seguridad Social de fecha 14 de noviembre, incluido en este expediente.

VISTO informe emitido por la Jefa de Servicio de Actividad física y Deportes de Adaptación de aportación financiera de fecha 14 de noviembre, incluido en este expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, establece en su artículo 4:1. "*La Administración General del Estado desarrollará, dentro de su ámbito de actuación y en colaboración con el resto de las Administraciones Públicas, políticas públicas que garanticen y pongan en marcha medidas de protección de la igualdad en el acceso y el desarrollo posterior de la actividad física y el deporte, así como la promoción de la integración igualitaria en los órganos de dirección, gobierno y representación de las entidades deportivas previstas en esta ley, observando las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en las normas y tratados internacionales ratificados por el Estado*".

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, establece en su artículo 3. Fines, entre los que cabe destacar: "*m) La habilitación de los medios suficientes para que los actores del deporte puedan desarrollar su actividad y cumplir con sus fines y obligaciones en*





condiciones óptimas; n) El fomento de la educación física y el deporte en todas las etapas de la vida como parte fundamental de la mejora de la calidad de vida y la adquisición de hábitos saludables, tanto dentro como fuera del sistema educativo.”

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su Artículo 25.1 que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*.

En el Artículo 25.2 sostiene que *“el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ...”* 1) *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”*

En coherencia con tal previsión, la ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece en su artículo 9, entre las competencias comunes de las administraciones públicas canarias, la de gestionar, directamente o mediante sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios (...), señalando en el artículo 12 las competencias de los ayuntamientos canarios, entre las que cabe destacar: *a) la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, (...); e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.; f) el fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y de la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.*

Los artículos 12.1 y 2e) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece como competencias de los ayuntamientos canarios, a parte de las que les atribuye la legislación de régimen local, la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 22.2 afirma que *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*

El Plan Estratégico de subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Telde para los ejercicios 2022 /2024, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 35, del 23 de marzo de 2022 *“ podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como*





nominativas en los presupuestos municipales, así como para aquellos supuestos en los que, de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto, de conformidad con la legislación vigente y previa justificación correspondiente”

La Base 30ª, Apartado 2.1 Y 2.2, de Ejecución del Presupuesto General, regula el procedimiento de concesión de forma directa de subvenciones a entidades que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Decreto 2023-4649 de 27/06/23, de delegación de competencias de Alcaldía en Concejales de Gobierno y Concejales Delegados.

Decreto 2024-2318 de 10/03/2024 que modifica el apartado segundo del Decreto de Alcaldía 4642 de 22 de junio de 2023, relativo al nombramiento de Concejales de Gobierno, para adaptarlo a la modificación de las áreas efectuada por el Pleno en sesión de 26 de junio de 2024.

Resolución de nombramiento de la Jefatura de Servicio de Deportes y Actividad Física núm. 2519 de 16/05/2011, de conformidad con lo previsto en el Art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. nº 20 de 13/2/2006

PRIMERO.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO

La necesidad y oportunidad del convenio de subvención nominativa con el **CLUB DEPORTIVO KICKBOXING COLETA** de Telde se fundamenta en un contexto normativo y estratégico que busca promover el desarrollo deportivo en el municipio. En primer lugar, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Telde, aprobado en marzo de 2022, establece un marco claro para la concesión de ayudas económicas a clubes deportivos federados, reconociendo la importancia del deporte como herramienta para la cohesión social y el bienestar comunitario.

El **CLUB DEPORTIVO KICKBOXING COLETA** ha demostrado ser un actor clave en este ámbito, contribuyendo significativamente al desarrollo deportivo local y ofreciendo oportunidades a jóvenes y adultos para participar en actividades físicas organizadas. La labor del club no solo se limita a la formación deportiva, sino que también incluye iniciativas que promueven valores como el trabajo en equipo, la disciplina y la inclusión social. En este sentido, apoyar al **CLUB DEPORTIVO KICKBOXING COLETA** mediante una subvención nominativa es una decisión estratégica que responde a la necesidad de fortalecer las estructuras deportivas locales y garantizar su sostenibilidad.

Además, el presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2024 incluye una partida específica destinada a subvenciones nominativas para clubes deportivos, lo que refuerza aún más la oportunidad de establecer este convenio. Con un importe significativo asignado a esta área, se busca facilitar recursos económicos que permitan al club a llevar a cabo sus





actividades con mayor eficacia y alcance. La inclusión del **CLUB DEPORTIVO KICKBOXING COLETA** en este marco de apoyo económico no solo beneficiará al club en sí, sino que también impactará positivamente en toda la comunidad al fomentar una mayor participación ciudadana en actividades deportivas.

Esta subvención se justifica por la necesidad de proporcionar recursos inmediatos que permitan al **CLUB DEPORTIVO KICKBOXING COLETA** continuar con su labor formativa y competitiva. En un contexto donde las demandas sociales por actividades deportivas son cada vez mayores, es fundamental actuar para garantizar que los clubes puedan responder adecuadamente a estas expectativas. La colaboración entre el Ayuntamiento y el **CLUB DEPORTIVO KICKBOXING COLETA** representa una oportunidad única para potenciar el deporte local y contribuir al bienestar general de la ciudadanía.

En resumen, establecer un convenio de subvención nominativa con el **CLUB DEPORTIVO KICKBOXING COLETA** no solo es necesario desde una perspectiva normativa y presupuestaria, sino que también es oportuno dado el impacto positivo que tendrá en la ciudad. Esta colaboración permitirá fortalecer las bases del deporte local, promoviendo un entorno saludable y activo para todos los y las habitantes de Telde.

SEGUNDO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Esta subvención tiene por objeto sufragar parte de los gastos de la ejecución del proyecto del deporte y la actividad física como medio de integración e interrelación de los jóvenes en el municipio, que desarrolla el **CLUB DEPORTIVO KICKBOXING COLETA**.

La subvención nominativa al **CLUB DEPORTIVO KICKBOXING COLETA** tiene por objeto mejorar y potenciar el trabajo de esta entidad deportiva en el municipio de Telde para los deportistas federados de categorías de base y absolutos, no de élite, puedan seguir preparándose y asistiendo a competiciones oficiales federadas de ámbito insular, autonómico y nacional, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Este club deportivo forma parte de una planificación deportiva municipal dirigida a los menores para alejarlos de la vida sedentaria, que les lleva a realizar actuaciones insanas y determinantes en su futuro.

El **CLUB DEPORTIVO KICKBOXING COLETA** forma parte de la Federación Canaria de Kickboxing, esta federación tiene como finalidades:

- Tutelar, controlar, y supervisar las labores de dicho club deportivo.
- Organizar competiciones oficiales y actividades de ámbito comunitario.
- Establecer las normas de participación y competición.
- Ostentar la representación de la modalidad deportiva en el ámbito estatal e internacional.





Las entidades deportivas (competitiva o no) son, en estos momentos, las que dinamizan el deporte diversificado y plural, que mantiene el desarrollo del deporte de competición, pero que también, promueven un deporte de carácter más social en consonancia con los objetivos públicos de este municipio.

TERCERO.- BENEFICIARIOS

Beneficiarios por la naturaleza y características del recurso se pueden considerar varios tipos de personas beneficiarias, por un lado, los jóvenes usuarios de la actividad, y por otro lado, las familias de estos jóvenes deportistas, que ven como sus hijos se desarrollan dentro de un mundo en el que prima los hábitos saludables, además de desarrollar valores y actitudes positivas.

La previsión es atender en el **CLUB DEPORTIVO KICKBOXING COLETA** , a un total de **50** jóvenes.

Estos beneficiarios de la ayuda económica, están inscritos en el **CLUB DEPORTIVO KICKBOXING COLETA** domiciliado en el municipio de Telde e inscrito en su registro de asociaciones deportivas.

CUARTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para la consignación presupuestaria se utilizará la partida 450/3410/48000 "*A familias e instituciones sin fines de lucro*". Dadas las características del club deportivo se considera pertinente subvencionar:

ENTIDAD	CIF	IMPORTE TOTAL
CLUB DEPORTIVO KICKBOXING COLETA	G76322239	9.351,50 €

Existe Reserva de Crédito (RC) de la partida 450/3410/48000 "*A familias e instituciones sin fines de lucro*", con número de documento 12024000021908, por importe total de las subvenciones a clubes deportivos de SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (712.552,00 euros)

Gastos no subvencionables:

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.





- Gastos y atenciones protocolarias.
- Indemnizaciones por despidos.
- Gastos suntuarios y aquellos que se consideren accesorios y, por tanto, no imprescindibles para el logro de la finalidad propuesta.
- Subcontratación de servicios

QUINTO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda o subvención que la entidad pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO

El pago de la subvención tendrá carácter de abono anticipado, una vez dictada la resolución de concesión de la subvención. El abono se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por la entidad. No será necesaria la constitución de garantía.

El abono de las subvenciones se realizará durante la anualidad de 2024, una vez dictada la oportuna resolución de concesión o suscrito el convenio.

SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos será de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto o realización de la actividad subvencionada.

La justificación se realizará mediante sistema de cuenta justificativa conforme al modelo que se adjuntará en la resolución de concesión.

La entidad deberá presentar la siguiente documentación en soporte papel y en soporte electrónico (formato pdf editable/procesador de texto/hoja de cálculo), según corresponda, adjuntándose el modelo a la resolución de concesión:

Memoria técnica del proyecto, que contendrá:

1. Datos identificativos de la entidad.
2. Denominación del proyecto.
3. Localización territorial del proyecto.
4. Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.





5. Actividades realizadas.
6. Plazo de ejecución, con indicación de las fechas de inicio y de finalización.
7. Desviación respecto de las actividades previstas.
8. Resultados obtenidos y cuantificados tomando como referencia indicadores cualitativos y cuantitativos previamente establecidos, partiendo de las necesidades detectadas, los objetivos establecidos para cubrir las necesidades, las actuaciones puestas en marcha para lograr los objetivos y los recursos utilizados para llevar a cabo las actuaciones.

Memoria económica, que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos del proyecto, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. El detalle de otros ingresos o subvenciones que la hayan financiado y las desviaciones acaecidas. Todo ello conforme al modelo que se adjunte a la resolución de concesión, que incluirá en todo caso:
 - Detalle de gastos de personal.
 - Detalle de gastos de actividades.
 - Fuentes de financiación del proyecto anexo que se adjunte a la resolución de concesión relativa a:
 - Si el desarrollo del proyecto subvencionado ha generado, o no, ingresos.
 - La percepción, o no, de otras subvenciones, públicas o privadas, para el proyecto subvencionado, con indicación de los importes y aplicación de los mismos, en su caso.

Documentación justificativa de los gastos efectuados:

1. Los gastos financiados con las subvenciones nominativas otorgadas deberán justificarse mediante certificación de la entidad, relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores.
2. Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Ser originales.
 - Poseer nombre, CIF y domicilio del proveedor.
 - Poseer nombre, CIF y domicilio del cliente.
 - Llevar el IGIC detallado o incluido.
 - Estar fechadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.





- La presentación de facturas contabilizadas por la entidad deportiva deberá referirse a los conceptos establecidos en el proyecto objeto de la subvención.

Constatación documental de la realización de las actuaciones mediante soporte fotográfico, registro de las personas atendidas, hoja de firmas, encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa, entre otras.

Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.

Certificación de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso del importe concedido, con indicación de la Administración concedente de la subvención, su importe, número del asiento contable y fecha de ingreso.

Carta de Pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado, o del exceso de financiación por otros ingresos del programa, así como de los intereses derivados de éstos

OCTAVO.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO

En caso de incumplimiento de las cláusulas establecidas en el preceptivo convenio o de justificación no procedente de los fondos concedidos se procederá a solicitar el reintegro total o parcial de la subvención, tal y como establece el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

NOVENO.- SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DESDE EL AYUNTAMIENTO DE TELDE

Desde el M.I. Ayuntamiento de Telde, se realizará un seguimiento y evaluación continua del desarrollo del proyecto a fin de:

- Conocer el nivel de cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Conocer la adecuación del proyecto a los principios que lo rigen.
- Conocer el desarrollo de las acciones.
- Extraer aprendizajes de cara a la puesta en marcha de proyectos similares.
- Conocer los cambios producidos en los ámbitos de actuación definidos.
- Mejorar y reajustar el proceso de implementación.

DÉCIMO.- CONTROL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

En todo momento la Entidad beneficiaria se someterá al control de la Intervención General Municipal.





UNDÉCIMO.- PUBLICIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la LGS y del artículo 31 del RD 887 /2006, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Ayuntamiento de Telde. La concesión de la presente subvención queda sujeta, en todo momento, a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Publicación del convenio suscrito en el Portal de Transparencia (art. 8.1.b) de la Ley 19 /2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno).

Remisión del convenio a la Audiencia de Cuentas de Canarias en los términos indicados en la Resolución de 28 de abril de 2017, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo que aprueba la Instrucción reguladora de la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de Convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las Entidades Locales de Canarias, obligación a cargo del centro impulsor del convenio.

Publicación de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), salvo que la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas (art. 20.8.b) LGS), así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (art. 8.1 c) Ley 19/2013) respetando, eso sí, los principios y la normativa de protección de datos.

DUODÉCIMO.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Tal y como establece el artículo 67 de la Ley 38/2003 “La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERO.- INFORME JURÍDICO MUNICIPAL

El uno de octubre de 2024 se solicita desde la concejalía de Deportes y Actividad Física informe jurídico del procedimiento y del convenio citado en este expediente a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Telde.

El informe jurídico, de 15 de octubre de 2024, emitido por el Secretario General del Pleno y sus Comisiones y Director de la Asesoría Jurídica, D. Ángel Sutil Nesta, manifiesta:





Sobre la posibilidad de celebrar convenios, el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), contiene una **habilitación legal expresa y genérica** al señalar que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia, previsión por lo demás coherente con los artículos 3.4 LRJSP y 5 LRBRL que reconocen a las entidades que integran la Administración Local personalidad jurídica y plena capacidad jurídica para celebrar contratos y obligarse, respectivamente.

“de lo expuesto en esta primera consideración se desprende que el Ayuntamiento de Telde está capacitado y habilitado para celebrar convenios y, por ende, para aprobar el convenio señalado por cuanto se enmarca dentro de sus competencias y no supone cesión de titularidad de las mismas”.

“una vez examinado el borrador de convenio, se ha podido constatar su adecuación al marco jurídico previsto en la LRJSP puesto que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos”.

“analizado el texto del convenio objeto de informe a la luz de la normativa y acuerdos referidos, cabe concluir que la competencia para la aprobación del mismo corresponde al Concejal de Delegado de Actividad Física y Deportes por delegación de la Junta de Gobierno Local, por cuanto se formaliza con sujetos de derecho privado”.

“dicha memoria obra en el presente expediente y cumple a mi juicio los requisitos legales”

“Por todo lo expuesto cabe concluir que, una vez corregidos los errores advertidos y cumplimentados los trámites y requisitos mencionados, no existirá inconveniente legal para que la Concejalía de Actividad Física y Deportes, como órgano competente para resolver, apruebe y firme el convenio a través del que se instrumentarán las subvenciones nominativas a favor de los Clubes Deportivos”.

- Informe jurídico completo en el ANEXO II de este expediente 63987/2024.

Visto cuanto antecede, y una vez sea fiscalizado por el órgano competente se considera necesario que el expediente debe seguir su tramitación, por lo que se:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9400 de 14 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de noviembre de 2024 y a la vista de las condiciones establecidas.

Por lo expuesto, esta Concejalía en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa aplicable, en especial la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, el Reglamento Orgánico de





Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Telde, así como el decreto de la Alcaldía número 4642 de fecha 22/06/2023 y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/06/2023.

RESOLUCIÓN

INFORMA Y PROPONE

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO PARA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE LA CONCEJALÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE Y EL CLUB DEPORTIVO KICKBOXING COLETA (G76322239).**

- Convenio completo como ANEXOS III-IV-V-VI-VII-VIII de este expediente **63987/2024.**

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por parte del órgano competente de la SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE LA CONCEJALÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE Y EL CLUB DEPORTIVO KICKBOXING COLETA (G76322239) por un importe de **9.351,50 € (NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS)** al RC de la partida 450/3410/48000 "*A familias e instituciones sin fines de lucro*", con número de documento 12024000021908, por importe total de las subvenciones a clubes deportivos de SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (712.552,00 euros).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**“CONVENIO PARA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE LA
CONCEJALÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE Y
CLUB DEPORTIVO KICKBOXING COLETA**

En la ciudad de Telde, a la fecha de la firma electrónica

De una parte, **Don Cristhian Santiago Santana Caballero** con Documento Nacional de Identidad 54093038M, en su condición de Concejal Delegado de Juventud y Deportes del MI AYUNTAMIENTO DE TELDE, según Decreto Número **4642** de **22/06/2023**.

Y de otra parte, **Doña María Vanessa Suárez Pérez** con Documento Nacional de Identidad **54079120W**, en su condición de presidente/a de la entidad Deportiva **CLUB DEPORTIVO KICKBOXING COLETA** con domicilio en la calle **Alonso Rodríguez de Palencia, N.º 31** y CIF**G76322239**, tal y como establecen los estatutos del club.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Telde, consciente de la necesidad de la promoción de la actividad física, deportiva y lúdica, tanto entre colectivos juveniles de los diferentes barrios, como de dinamización, asistencia y apoyo a los deportistas federados del municipio, considera preciso la aportación económica nominativa para los clubes que realizan su servicio de actividades deportivas en el municipio de Telde.

En este orden de cosas, la ciudad de Telde dispone de un panel de clubes deportivos amplio, variado y con mucha capacidad de dar respuesta a las diferentes demandas deportivas tanto amateur, como profesional, que tenemos en este municipio.

Segundo.- El objetivo que se pretende alcanzar con estas subvenciones es ofrecer a la ciudadanía un servicio de actividades deportivas en aras a la dinamización de la actividad física y deportivas en sus diferentes modalidades, visto que la Administración con los medios propios no puede atender, y que gracias, a la participación asociativa de estas entidades sin ánimo de lucro, se logra favorecer la integración e interrelación de los diferentes colectivos de población y a fomentar el uso del deporte, y de las actividades de ocio y tiempo libre, como vía que garantice la promoción deportiva.





Tercero.- Muchas entidades deportivas, han tenido que realizar un considerable esfuerzo que, lejos de recibir incentivos y ayudas para desarrollar sus actividades, han soportado las cargas del contexto de crisis predominante en estos años y de la aplicación de los planes de ajuste, que se tradujo en supresión y recortes de servicios públicos básicos.

Cuarto.- En el marco de las competencias del Ayuntamiento de Telde respecto al servicio público de deportes, se relacionan dos funciones: por un lado, garantizar la existencia de instalaciones deportivas de titularidad pública, y por otro, la promoción y difusión de la actividad física y la práctica deportiva. El primero, se considera importante para poder desarrollar el segundo, por la directa relación entre práctica deportiva y equipamiento deportivo.

Quinto.- Las Entidades locales, conforme dispone el artículo 25, apartados 2,1) y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), tienen la obligación de ejercer como competencias propias, entre otras, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Sexto.- La Concejalía de Actividad Física y Deportes es el órgano encargado de la gestión y control del sistema deportivo que el Ayuntamiento de Telde dispone y la cual tiene entre sus fines:

1. La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Telde.
2. Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.
3. Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

Séptimo.- Además, los artículos 12.1 y 12.2e) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias establece como competencias de los Ayuntamientos canarios, aparte de las que les atribuye la legislación de régimen local, la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades prevista por la presente ley.





FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primero.- La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, establece en su artículo 4:1. “ La Administración General del Estado desarrollará, dentro de su ámbito de actuación y en colaboración con el resto de las Administraciones Públicas, políticas públicas que garanticen y pongan en marcha medidas de protección de la igualdad en el acceso y el desarrollo posterior de la actividad física y el deporte, así como la promoción de la integración igualitaria en los órganos de dirección, gobierno y representación de las entidades deportivas previstas en esta ley, observando las disposiciones contenidas en la [Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres](#) y en las normas y tratados internacionales ratificados por el Estado”.

Segundo.- La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, establece en su artículo 3. Fines, entre los que cabe destacar: “m) La habilitación de los medios suficientes para que los actores del deporte puedan desarrollar su actividad y cumplir con sus fines y obligaciones en condiciones óptimas; n) El fomento de la educación física y el deporte en todas las etapas de la vida como parte fundamental de la mejora de la calidad de vida y la adquisición de hábitos saludables, tanto dentro como fuera del sistema educativo.”

Tercero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su Artículo 25.1 que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal “. En el Artículo 25.2 sostiene que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ...” l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

Cuarto.- En coherencia con tal previsión, la ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece en su artículo 9, entre las competencias comunes de las administraciones públicas canarias, la de gestionar, directamente o mediante sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios (...), señalando en el artículo 12 las competencias de los ayuntamientos canarios, entre las que cabe destacar:

- a) la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, (...);
- e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.;
- f) el fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y de la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.





Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 22.2 afirma que “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Sexto.- El Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Telde para los ejercicios 2022/2024, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 35, del 23 de marzo de 2022.

Séptimo.- La Base 30ª, Apartado 2.1 y 2.2, de Ejecución del Presupuesto General, regula el procedimiento de concesión de forma directa de subvenciones a entidades que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Que dada la común finalidad de ambas partes, se **ACUERDA** formalizar el presente convenio para dentro del marco establecido encauzar las colaboraciones ya existentes con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio y beneficiario.

Este convenio tiene por objeto conceder la subvención nominativa para sufragar parte de los gastos de la ejecución del proyecto del deporte y la actividad física como medio de integración e interrelación de los jóvenes en el municipio, que desarrolla el **CLUB DEPORTIVO KICKBOXING COLETA**.

La subvención nominativa al **CLUB DEPORTIVO KICKBOXING COLETA** tiene por objeto mejorar y potenciar el trabajo de esta entidad deportiva en el municipio de Telde para que los deportistas federados de categorías de base y absolutos, no de élite, puedan seguir preparándose y asistiendo a competiciones oficiales federadas de ámbito insular, autonómico y nacional, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Este club deportivo forma parte de una planificación deportiva municipal dirigida a los menores para alejarlos de la vida sedentaria, que les lleva a realizar actuaciones insanas y determinantes en su futuro.





El **CLUB DEPORTIVO KICKBOXING COLETA** forma parte de la Federación Canaria de Kickboxing, esta federación tiene como finalidades:

- Tutelar, controlar, y supervisar las labores de dicho club deportivo.
- Organizar competiciones oficiales y actividades de ámbito comunitario.
- Establecer las normas de participación y competición.
- Ostentar la representación de la modalidad deportiva en el ámbito estatal e internacional.

Las entidades deportivas (competitiva o no) son, en estos momentos, las que dinamizan el deporte diversificado y plural, que mantiene el desarrollo del deporte de competición, pero que también, promueven un deporte de carácter más social en consonancia con los objetivos públicos de este municipio.

Por la naturaleza y características del recurso se pueden considerar varios tipos de personas beneficiarias, por un lado, los jóvenes usuarios de la actividad, y por otro lado, las familias de estos jóvenes deportistas, que ven como sus hijos se desarrollan dentro de un mundo en el que prima los hábitos saludables, además de desarrollar valores y actitudes positivas.

La previsión es atender en el **CLUB DEPORTIVO KICKBOXING COLETA**, a un total de **50** deportistas.

Estos beneficiarios de la ayuda económica, están inscritos en el **CLUB DEPORTIVO KICKBOXING COLETA** domiciliado en el municipio de Telde e inscrito en el registro de asociaciones deportivas.

Segunda.- Crédito presupuestario.

Para la consignación presupuestaria se utilizará la partida 450/3410/48000 - A familias e instituciones sin fines de lucro.

Dadas las características del club deportivo se considera pertinente subvencionar

ENTIDAD	CIF	Nº DEPORTISTAS	PRECIO DEPORTISTA	IMPORTE TOTAL
CLUB DEPORTIVO KICKBOXING COLETA	G76322239	50	187,03 €	9.351,50 €

Tercera.- Plazos de vigencia y modos de pago

El pago de la subvención tendrá carácter de abono anticipado, una vez dictada la resolución de concesión de la subvención.





El abono se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por la entidad. No será necesaria la constitución de garantía.

El abono de las subvenciones se realizará durante la anualidad de 2024, una vez dictada la oportuna resolución de concesión o suscrito el convenio.

Cuarta.- Gastos no subvencionables

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras.
2. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
3. Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
4. Los gastos de procedimientos judiciales.
5. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
6. Gastos y atenciones protocolarias.
7. Indemnizaciones por despidos.
8. Gastos suntuarios y aquellos que se consideren accesorios y, por tanto, no imprescindibles para el logro de la finalidad propuesta.
9. Subcontratación de servicios

Quinta.- Publicidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la LGS y del artículo 31 del RD 887/2006, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

La concesión de la presente subvención queda sujeta, en todo momento, a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Así pues, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto o actividad, la entidad deberá incluir la imagen corporativa gráfica de la institución que podrán descargarse de la página web <http://deportes.telde.es/> en la ropa deportiva de competición y/o paseo.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda o subvención que la entidad pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la





subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima.- Seguimiento del desarrollo del proyecto subvencionado

Desde el Ayuntamiento de Telde, se realizará un seguimiento y evaluación continua del desarrollo del proyecto a fin de:

1. Conocer el nivel de cumplimiento de los objetivos propuestos.
2. Conocer la adecuación del proyecto a los principios que lo rigen.
3. Conocer el desarrollo de las acciones.
4. Extraer aprendizajes de cara a la puesta en marcha de proyectos similares.
5. Conocer los cambios producidos en los ámbitos de actuación definidos.
6. Mejorar y reajustar el proceso de implementación

Octava.- Plazos, requisito y condiciones de justificación

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos será de **DOS MESES** (2 meses) a contar desde el día siguiente del ingreso en cuenta de la cantidad a abonar por la administración.

La fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto o realización de la actividad subvencionada, no puede exceder del 31 de diciembre de 2024.

Las justificaciones, se presentarán, en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Telde a través de la siguiente dirección electrónica: <https://telde.sedelectronica.es>

La entidad deberá presentar la siguiente documentación en soporte electrónico (formato pdf editable/procesador de texto/hoja de cálculo), según corresponda, adjuntándose el modelo a la resolución de concesión:

A) Memoria técnica del proyecto (ANEXO I). que contendrá:

- Datos identificativos de la entidad.
- Denominación del proyecto.
- Localización territorial del proyecto.
- Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.
- Actividades realizadas.
- Plazo de ejecución, con indicación de las fechas de inicio y de finalización.
- Desviación respecto de las actividades previstas.
- Resultados obtenidos y cuantificados tomando como referencia indicadores cualitativos y cuantitativos, partiendo de las necesidades detectadas, los objetivos establecidos para cubrir las necesidades, las actuaciones puestas en marcha para lograr los objetivos y los recursos utilizados para llevar a cabo las actuaciones.





B) Memoria económica (ANEXO II), que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos del proyecto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que la hayan financiado y las desviaciones acaecidas. Todo ello conforme al modelo que se adjunte a la resolución de concesión, que incluirá en todo caso:
 - Detalle de gastos de personal
 - Detalle de gastos de actividades.
 - Fuentes de financiación del proyecto.

C) Una declaración responsable del representante legal de la entidad (ANEXO III) relativa a:

- Si el desarrollo del proyecto subvencionado ha generado, o no, ingresos.
- La percepción, o no, de otras subvenciones, públicas o privadas, para el proyecto subvencionado, con indicación de los importes y aplicación de los mismos, en su caso.

D) Documentación justificativa de los gastos efectuados (ANEXO IV):

- Los gastos financiados con las subvenciones nominativas otorgadas deberán justificarse mediante certificación de la entidad, relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores.
- Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Ser originales.
 - Poseer nombre, CIF y domicilio del proveedor.
 - Poseer nombre, CIF y domicilio del cliente.
 - Llevar el IGIC detallado o incluido.
 - Estar fechadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
 - La presentación de facturas contabilizadas por la entidad deportiva deberá referirse a los conceptos establecidos en el proyecto objeto de la subvención.

E) Constatación documental de la realización de las actuaciones mediante soporte fotográfico, hoja de firmas, encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa, entre otras. (ANEXO I).

F) Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo. (ANEXO III).

G) Certificación de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso del importe concedido, con indicación de la Administración concedente de la subvención, su importe, número del asiento contable y fecha de ingreso.





(ANEXO V).

- H) Carta de Pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado, o del exceso de financiación por otros ingresos del programa, así como de los intereses derivados de éstos.

Novena.- Obligación de reintegro

Son causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá el reintegro de las cantidades percibidas, así como, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con los artículos 37, 40 y siguientes del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma Canaria, según los criterios de graduación definidos en la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En todo momento la Entidad beneficiaria se someterá al control de la Intervención General Municipal.

Décima.- Régimen sancionador – carácter administrativo

Tal y como establece el artículo 67 de la Ley 38/2003 “La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.





ANEXO I - MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE			
CIF			
MODALIDAD DEPORTIVA			
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD		CP	
TELÉFONO		MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO			
WEB			

DATOS DE EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD		CP	
TELÉFONO		MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO			

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

--

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

--

NÚMERO DE USUARIOS

Nº	INTERVALO	MUJERES	HOMBRE	TOTAL
1	0 – 10 años			
2	11 – 20 años			
3	21 – 30 años			
4	31 – 40 años			
5	41 – 50 años			
6	+ 50 años			





Ayuntamiento de Telde – Concejalía de Actividad Física y Deportes

ACTIVIDADES REALIZADAS

PLAZO DE EJECUCIÓN

Fecha de Inicio	
Fecha de finalización	

DESVIACIÓN RESPECTO PROYECTO PREVISTO

RESULTADOS OBTENIDOS

Nº	EQUIPO - Categoría	Resultados
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

CONSTATACIÓN DOCUMENTAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES
Se adjuntará dicha documentación indicada
(Poner una X donde proceda)





Ayuntamiento de Telde – Concejalía de Actividad Física y Deportes

• Fotografías	
• Hojas de firmas	
• Encuestas de satisfacción	
• Material Informativo	
• Notas de prensa	
• Otros:	





Ayuntamiento de Telde – Concejalía de Actividad Física y Deportes

ANEXO II - MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO

Don/Doña _____, con DNI _____,
en condición de PRESIDENTE/A de la entidad _____, con
CIF _____, y en relación con la misma, **DECLARO RESPONSABLEMENTE** (1), que:

La relación de **GASTOS** del proyecto, son los que se relacionan a continuación:

GASTOS	Importe	Fecha de emisión/ Fecha de pago
• De personal		
• Mutualidad deportiva-seguro médico		
• Cuotas a Federaciones (licencias, inscripción en competiciones y otros)		
• Desplazamiento en competiciones (jugadores, técnicos, deportivos)		
• Premios y trofeos		
• Gastos médicos y/o fisioterapia		
• Arbitrajes		
• Material deportivo		
• Alojamiento (jugadores, técnicos, deportivos)		
• Otros Gastos:		
-		
-		
-		
-		
-		
-		
-		
-		
-		
-		
TOTAL, GASTOS		

(1) Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.





ANEXO III- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, con DNI _____, en condición de PRESIDENTE/A de la entidad _____, con CIF _____, y en relación con la misma, **DECLARO RESPONSABLEMENTE (1)**, que las siguientes circunstancias señaladas con una **X**:

Que el desarrollo del proyecto subvencionado:

SI ha Generado Ingresos	Importe
NO ha Generado Ingresos	

No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias y exacciones ilegales o delitos urbanísticos (artículo 13a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. (artículo 13c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como la Seguridad Social. (artículos 13e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones (artículos 13h de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Que **NO** he solicitado subvención para financiar estos fines a otras instituciones.

Que **SI** he solicitado subvención para financiar estos mismos fines. Indicarlo en cuadro adjunto.

ORGANISMO O INSTITUCIÓN	IMPORTE SOLICITADO

Que obra en mi poder las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que ha participado durante el año 2024 en la entidad.

Que las aportaciones financieras no serán superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio (artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

(1) Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.





ANEXO IV- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS EFECTUADOS

RELACIÓN DE LOS JUSTIFICANTES DE GASTOS (Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.) Se deberá adjuntar los **originales** de los justificantes de pago relacionados.

Siguiendo el modelo que se detalla a continuación:

Nº Factura	Fecha de emisión	Fecha y Forma de pago	Proveedor	Concepto	Importe	% imputado a la justificación de la subvención

Cód. Validación: 5AP5A2ELTC9KNEZT93T6P9LE
Verificación: <https://telde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 30





ANEXO V – CERTIFICADO DE INGRESO

Don/Doña _____, con DNI _____, en condición de PRESIDENTE/A y Don/Doña _____, con DNI _____, en condición de TESORERO/A de la entidad _____, con CIF _____, y en relación con la misma, **CERTIFICAMOS**, las siguientes circunstancias:

- Que ha sido registrada en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la **SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA CONCEJALÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE** por un importe de _____ € con número de asiento contable _____ y fecha de ingreso _____

